

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

CORMAGDALENA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC-007-2026

OBJETO:

**MANTENIMIENTO DE LAS ECOSONDAS MULTHAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE
CORMAGDALENA**

**BARRANQUILLA,
AGOSTO DE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.....	7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	8
1.8. IDIOMA.....	8
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	8
1.10. GLOSARIO	9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA	9
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.....	9
1.13. MONEDA.....	9
1.13.1. Monedas extranjeras.....	9
1.13.2. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).....	10
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL	10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO	10
1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	12
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	12
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	12
CAPÍTULO II – ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	13
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	13
2.2. APODERADO	13
2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	13
2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	14
2.5. LIMITACIÓN A MIPYME	14
2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	14
2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS	15
2.8. INFORME DE EVALUACIÓN.....	15
2.9. ADJUDICACIÓN	15
2.10. PROPUESTAS PARCIALES	16
2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	16
CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	17

3.1. GENERALIDADES.....	17
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.....	17
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	18
3.3.1. Personas naturales	18
3.3.2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.....	18
3.3.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.....	18
3.3.4. Entidades estatales.....	19
3.3.5. Proponentes plurales.....	19
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	19
3.4.1. Personas jurídicas.....	19
3.4.2. Personas naturales	19
3.4.3. Proponentes plurales.....	20
3.4.4. Acreditación para la suscripción y durante la ejecución del contrato.....	20
3.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	20
3.5.1. Acreditación documental de cada experiencia	20
3.5.2. Características de la experiencia habilitante	20
3.5.3. Contenido de las certificaciones de experiencia	21
3.5.4. Reglas de conversión y proponentes plurales.....	21
3.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO O PERSONAL MÍNIMO	22
3.7. REQUISITO TÉCNICO DE ACREDITACIÓN DE TALLER.....	24
3.8. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	24
3.8.1. Requisitos habilitantes de capacidad financiera	24
3.8.2. Requisitos habilitantes de capacidad organizacional.....	25
3.8.3. Reglas comunes de acreditación	25
3.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES	26
CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	28
4.1. OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)	28
4.1.1. Método de ponderación de la oferta económica.....	28
4.1.2. Correcciones aritméticas.....	29
4.1.3. Precio artificialmente bajo.....	29
4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (30 PUNTOS)	29
4.3. FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS).....	30
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	30
4.5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).....	31
4.6. INCENTIVO MIPYME (0,25 PUNTOS)	32
4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	32

CAPÍTULO V – RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS	34
CAPÍTULO VI – ACUERDOS COMERCIALES	36
CAPÍTULO VII – GARANTÍAS	38
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	38
7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	39
CAPÍTULO VIII – CONDICIONES DEL CONTRATO	41
8.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO	41
8.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	41
8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	41
8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	41
8.5. FORMA DE PAGO	42
8.6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	43
8.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	43
8.7.1. Obligaciones generales del contratista	43
8.7.2. Obligaciones específicas del contratista.....	44
8.7.3. Obligaciones de CORMAGDALENA	44
8.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	45
8.9. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	45
8.10. MINUTA DEL CONTRATO	46
CAPÍTULO IX – LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	47
9.1. ANEXOS	47
9.2. FORMATOS	47
9.3. MATRICES	47
9.4. FORMULARIOS	47

INTRODUCCIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es el MANTENIMIENTO DE LAS ECOSONDAS MULTIHAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA, en adelante el “Contrato”.

CORMAGDALENA es un ente corporativo especial del orden nacional, creado por el artículo 331 de la Constitución Política y organizado por la Ley 161 de 1994, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y financiera y de personería jurídica propia, que funciona como una empresa industrial y comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por dicha ley.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del sector y sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-007-2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto, el presupuesto oficial estimado, el plazo y el lugar de ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del contrato	Plazo del contrato	Valor del presupuesto oficial (incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
MANTENIMIENTO DE LAS ECOSONDAS MULTHAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), IVA incluido y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones que surjan por la naturaleza del contrato.	Oficina Seccional Barranquilla de CORMAGDALENA, Vía 40 No. 73-290, Centro Empresarial Mix, oficina 802, y/o el Club de Pesca de la ciudad de Barranquilla.

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran descritas en los Estudios y Documentos Previos, los cuales incluyen la descripción del alcance, las cinco (5) fases de ejecución, las actividades específicas y los entregables exigidos.

El presente Proceso de Contratación no se estructura por lotes o grupos; en consecuencia, la oferta debe presentarse por la totalidad del objeto contractual.

Nota 1. Los trabajos que hagan parte del alcance y que el contratista deba realizar fuera de las instalaciones antes señaladas tendrán como lugar de ejecución las instalaciones del contratista en la ciudad donde estas se encuentren ubicadas. En todo caso, los costos y gastos de traslado de los equipos están incluidos dentro del valor del contrato y son asumidos por el contratista.

Nota 2. Las pruebas de funcionamiento posteriores al mantenimiento se realizarán donde la supervisión del contrato lo requiera.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son Documentos del Proceso los señalados en el Capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, los interesados deberán presentar sus observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones a través del módulo correspondiente de dicha plataforma, dentro de los plazos señalados en el Anexo 1 – Cronograma.

Toda comunicación deberá:

- a) Contener el número del Proceso de Contratación.

- b) Dirigirse a la dependencia competente de CORMAGDALENA.
- c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
- d) Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de dicha plataforma, y se publicarán para conocimiento público.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: samc0072026@cormagdalena.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos en el cronograma tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel (clase), así:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
25000000	25110000	25111500	Vehículos comerciales, militares y particulares y sus accesorios y componentes – Naves marítimas – Embarcaciones marítimas comerciales.
25000000	25170000	25173100	Vehículos comerciales, militares y particulares y sus accesorios y componentes – Componentes y sistemas de transporte – Sistemas y componentes de localización y navegación.
78000000	78180000	78181900	Servicios de transporte, almacenamiento y correo – Servicios de mantenimiento o reparación de transporte – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de navegación.
81000000	81100000	81101600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología – Servicios profesionales de ingeniería – Ingeniería mecánica.

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, CORMAGDALENA cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número del certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha del certificado	Valor del certificado
202600356	14 de abril de 2026	\$250.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, la Entidad solicitará a los proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o documentos susceptibles de subsanación.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales únicamente podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición de dicho informe.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de ser necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de los mensajes de la plataforma SECOP II, en la forma prevista en la misma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluidos los necesarios para acreditar criterios de desempate, no son subsanables, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 1 – Cronograma y en la información publicada en el SECOP II. El cronograma fue elaborado atendiendo los términos legales de cada una de las etapas del proceso de selección abreviada de menor cuantía previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización en la forma indicada.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y de la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulan la materia, en particular la convalidación de títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para ello puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información reservada y la disposición legal que lo ampara, de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifican o reglamentan. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus funcionarios, contratistas, agentes o asesores designados para el efecto, quienes están obligados a mantener la reserva legal correspondiente.

1.13. MONEDA

1.13.1. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en moneda extranjera, deberá convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirán a pesos colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. El proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, con base en la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el literal anterior.

- c) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de expedición de los estados financieros.
- d) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertirse inicialmente a dólares utilizando el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros y, hecho esto, se procederá en la forma señalada en el literal anterior.

1.13.2. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en SMMLV, los valores convertidos a pesos colombianos —o cuya moneda de origen sea el peso— deberán convertirse a SMMLV empleando los valores históricos del salario mínimo señalados por el Banco de la República, correspondientes al año de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se aproximarán a la unidad más próxima así: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: (i) fecha de suscripción o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación; y (ii) fecha de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Entidad que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la Constitución y en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

- a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación colombiana para contratar.
- b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que haya participado directamente o por interpuesta persona.
- c) Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades —con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones— que se presenten al mismo proceso de manera separada, o cuando, además de ser socio, se presente como persona natural.
- d) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- e) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, o en alguna de las causales de disolución previstas en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- f) Que el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.6 del presente Pliego.

- g) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, en los términos del numeral 1.11 del presente Pliego.
- i) Que la propuesta económica no se aporte firmada o no se presente en pesos colombianos.
- j) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta.
- k) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- l) Que el valor total de la oferta, o el obtenido de la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación, incluso cuando ello ocurra por efecto del ajuste de decimales.
- m) Que el proponente oferte valor cero pesos (\$0) en uno o más de los ítems que componen la oferta económica.
- n) Que el proponente no presente con su propuesta el formato de oferta económica debidamente diligenciado.
- o) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el numeral 2.6 del presente Pliego.
- p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- q) Presentar la oferta extemporáneamente o no presentar oferta económica.
- r) Presentar más de una oferta económica.
- s) Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección y aun así haya presentado propuesta.
- t) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros; cuando solo uno de los miembros presente la oferta como proponente singular; o cuando presente oferta con un número de integrantes mayor a los que manifestaron interés.
- u) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3 del presente Pliego y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- v) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- w) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad, u ofrecer condiciones técnicas de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos, o actividades y alcances en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los Estudios y Documentos Previos.
- x) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Entidad en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- y) Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- z) Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto, mediante acto administrativo motivado, en los términos del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a él la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Adicionalmente, se seguirán los siguientes criterios:

- a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- e) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. Si la oferta fue presentada a través del SECOP II, el proponente deberá seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"; una vez se cumpla la fecha de cierre, la plataforma bloquea a los proveedores la opción de retiro de ofertas.

CAPÍTULO II – ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente, por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado debidamente constituido.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. Igualmente, con la suscripción de la carta de presentación el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan; todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confieran de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para: (i) presentar oferta; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; y (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común; en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos adelantados en SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente de la plataforma, de acuerdo con la “Guía para manifestar interés” y la “Guía para presentar ofertas en el SECOP II”, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés. En caso de indisponibilidad certificada de la plataforma, la manifestación se presentará mediante comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del proponente plural, en la que se indique de forma expresa el interés de participar, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, se debe indicar claramente quiénes lo integrarán y el porcentaje de participación de cada uno.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros; sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo y las demás se desestimarán.

En el evento en que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad continuará el proceso con todos los interesados que hayan manifestado interés, sin realizar sorteo.

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

No aplica. De conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del presente Pliego, la Entidad continuará el Proceso de Contratación con la totalidad de los interesados que manifiesten interés, sin que haya lugar a la audiencia de sorteo prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria del presente Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará a través de la plataforma SECOP II y estará conformada por un solo sobre que contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, los documentos a los que se les asigna puntaje y la oferta económica. En consecuencia, no será posible presentar documentos en físico, salvo en el evento de indisponibilidad certificada de la plataforma.

Para la elaboración y presentación de la oferta deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los documentos deberán adjuntarse de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario configurado por la Entidad en el SECOP II, y deben ser legibles y escaneados correctamente.
- b) Los documentos deberán presentarse en idioma castellano.
- c) La oferta económica debe presentarse firmada y diligenciada de conformidad con la totalidad de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Oferta económica.

- d) La Entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse a varios procesos de contratación con la Entidad, el proponente deberá dejar constancia para cuál proceso presenta su ofrecimiento.
- e) La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, así como del Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECOP II.
- f) Toda tachadura o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con nota al margen en la que se manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta, y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso; después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios, conforme a la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1712 de 2014.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello. No serán tenidas como recibidas las ofertas presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso de dicha plataforma.

Cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II". La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología.

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 1 – Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y de los documentos a los que se les asigna puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el numeral 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación, explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesita subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones, y a más tardar el día anterior a la adjudicación hasta las 11:59 p. m., de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 – Cronograma, la Entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.9. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 1 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el Capítulo IV, ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual asigne puntaje y establezca el orden de elegibilidad de las propuestas, con el fin de resolver las observaciones presentadas al informe final de evaluación. En tal evento, deberá fijarla en el Anexo 1 – Cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo lo previsto en el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato. Dada la integralidad técnica del mantenimiento —que comprende el diagnóstico, el mantenimiento preventivo y correctivo, la reinstalación, la configuración y las pruebas de campo de los sistemas multihaz instalados a bordo de las embarcaciones “La Sondaleza” y “La Magdalena”—, la oferta debe presentarse por la totalidad del objeto contractual.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas técnicas ni económicas.

CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de los requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros de manera simultánea, por el comité evaluador designado para tal efecto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término señalado en el Anexo 1 – Cronograma y de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como “CUMPLE”, y en caso contrario como “NO CUMPLE”.

3.1. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes señalados en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con las reglas del presente Pliego.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que allí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar el certificado de inscripción, clasificación y calificación vigente y en firme a la fecha de cierre, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a) Individualmente, como: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; o (ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (consorcio o unión temporal).

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, y contar con un objeto social que les permita ejecutar las actividades propias del objeto contractual.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1 a 5 de la Ley 1474 de 2011.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin

sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los antecedentes judiciales, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.3.1. Personas naturales

Deben presentar en copia simple, según corresponda: (i) persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía; (ii) persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (iii) persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

Deben aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b) Que el objeto social de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c) Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- d) El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que exista.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad mediante autorización suficiente otorgada por el órgano social competente. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberán aportar: (i) certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada; y (ii) fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.3.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en los que conste como mínimo: nombre o razón social completa; nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; que el objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto contractual; las facultades del representante legal; tipo, número y fecha del documento de constitución o creación; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional; y fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información, el proponente o miembro extranjero deberá presentar declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que

certifique lo solicitado; (ii) la información requerida; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad.

3.3.4. Entidades estatales

Deben presentar el acto de creación de la entidad estatal —ley, decreto, ordenanza, acuerdo—, certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, o documento equivalente que permita conocer su naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y régimen jurídico de contratación.

3.3.5. Proponentes plurales

El documento de conformación del proponente plural debe:

- a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara como unión temporal o consorcio, expresando la intención de sus integrantes de conformarlo. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios / Formato 2B – Uniones Temporales).
- b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c) Aportar fotocopia del documento de identidad del representante principal y del suplente.
- d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- e) Señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; la sumatoria no podrá ser diferente al cien por ciento (100%). En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

En el caso de las uniones temporales, los integrantes deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y de los aportes a las cajas de compensación familiar, al ICBF y al SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no exigirá las planillas de pago; bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda. Cuando la persona jurídica esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en el Formato 6.

3.4.2. Personas naturales

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos, expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que

reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

3.4.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. Acreditación para la suscripción y durante la ejecución del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales, cuando a ello haya lugar. Durante la ejecución, el contratista debe acreditar para cada pago que se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite el pago de los últimos seis (6) meses.

3.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la idoneidad de los proponentes, su experiencia en la ejecución de este tipo de procesos, el manejo de este tipo de presupuestos y el desarrollo de todas las partes que componen el presente proceso de selección, se identificó la necesidad de que los proponentes acrediten, como requisito técnico habilitante, su experiencia para garantizar la ejecución del objeto contractual, en desarrollo del principio de proporcionalidad y adecuación de los requisitos habilitantes previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.5.1. Acreditación documental de cada experiencia

Para que cada experiencia pueda ser debidamente validada, cada proponente deberá garantizar lo siguiente:

- a) La información del o de los contratos aportados como experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- b) Los contratos deben estar debidamente relacionados en el Formato 3 – Experiencia, debidamente firmado por el representante legal.
- c) Además del diligenciamiento del Formato 3 – Experiencia y de lo contenido en el RUP, para la verificación y acreditación de cada contrato aportado el proponente deberá anexar los siguientes documentos: (i) acta de terminación y/o (ii) acta de liquidación y/o (iii) certificado de ejecución; y (iv) minuta contractual, otrosíes y anexos.

Nota. Las minutas contractuales, otrosíes y anexos son complemento de los anteriores documentos. Lo contenido en las minutas será válido si así es especificado y soportado en las actas de terminación, de liquidación y/o en el certificado de ejecución, siempre que estos den cuenta de que lo contratado fue lo ejecutado y cumplido a satisfacción.

3.5.2. Características de la experiencia habilitante

El proponente, para acreditar la experiencia habilitante, debe cumplir las siguientes características:

Criterio	Condición exigida
Objeto por acreditar en cada experiencia	Que su objeto contemple la adquisición y/o fabricación y/o suministro y/o reparación o mantenimiento de artefactos o embarcaciones fluviales o marítimas.

Criterio	Condición exigida
Valor de las experiencias	La sumatoria de las experiencias aportadas por el proponente deberá acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).
Número mínimo y periodo de ejecución	Los proponentes deberán garantizar como mínimo una (1) y máximo tres (3) experiencias, acreditadas mediante contratos ejecutados en los últimos doce (12) años, en razón a que se requiere que el futuro contratista tenga conocimiento en la misma tecnología empleada en los equipos. En todo caso, todos los contratos deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
Clasificación de las experiencias	Todos los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia habilitante requerida deberán estar clasificados, cada uno, dentro de al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC señalados en el numeral 1.4 del presente Pliego.

3.5.3. Contenido de las certificaciones de experiencia

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal o por la persona competente en representación de la entidad contratante, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista. Si se trata de un consorcio o unión temporal, el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor ejecutado del contrato, incluyendo las adiciones si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán autocertificaciones. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas o entidades que hayan contratado con quien se presenta como proponente en el proceso de selección.

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan obtener la información faltante. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes del caso, cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando este como una sola contratación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato 3 – Experiencia y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia, y dicha información será la que se utilice para la verificación.

3.5.4. Reglas de conversión y proponentes plurales

- a) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.
- b) Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios mínimos del año de ejecución del contrato.
- c) Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias, y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados para obtener el valor total en salarios mínimos de la certificación.

3.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO O PERSONAL MÍNIMO

Para los fines del presente numeral se entiende por equipo mínimo que habilitará al proponente el conformado por los siguientes perfiles, bajo los requisitos relacionados en cada caso:

No.	Rol	Actividades	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
1	Líder	Dirigir, planificar y coordinar la ejecución de los planes de mantenimiento; supervisar el cumplimiento de los cronogramas y entregables; articular las labores del equipo técnico y profesional; realizar seguimiento a la calidad de los procesos de mantenimiento e instrumentación; servir de interlocutor con la entidad contratante y reportar el avance del contrato.	Profesional con maestría o doctorado en investigación y/o logística aplicada a proyectos de la industria naval.	Mayor o igual a dos (2) años a partir de la matrícula profesional.	Dos (2) años o más de experiencia como perito de embarcaciones en una o varias de las capitanías de puerto del país.
2	Profesional	Ejecutar y supervisar las labores de mantenimiento, instalación, configuración y calibración de los sistemas, ecosondas y equipos de instrumentación oceanográfica/hidrográfica; realizar el diagnóstico técnico de los equipos; elaborar los informes técnicos correspondientes; apoyar al Líder en la verificación de la calidad de los trabajos realizados.	Profesional en Ingeniería Electrónica, Electromecánica, Eléctrica, Naval (incluidas sus especialidades) o afines.	Mayor o igual a diez (10) años a partir de la matrícula profesional.	Participación como profesional en al menos dos (2) contratos de mantenimiento, instalación, configuración o calibración de sistemas hidroacústicos, ecosondas o equipos de instrumentación oceanográfica/hidrográfica.
3	Técnico	Apoyar la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas multihaz; realizar	Técnico con título expedido por una institución de educación para	Mayor o igual a seis (6) años a partir de la obtención	Participación como técnico en al menos tres (3) contratos de mantenimiento, instalación o configuración

No.	Rol	Actividades	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
		labores operativas de instalación, ajuste y verificación de equipos bajo la supervisión del Profesional; documentar las actividades técnicas ejecutadas en campo.	el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior en mantenimiento de motores diésel, mantenimiento electromecánico, electricidad, electrónica, mecánica, mecánica naval, mantenimiento industrial o áreas afines.	del título de técnico.	relacionados con equipos y sistemas de embarcaciones. Esta experiencia podrá acreditarse de manera acumulada mediante certificaciones laborales o contractuales.

Igualmente, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican.
- El Formato 8 debe suscribirlo el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo mínimo serán verificadas por el supervisor con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

Nota 1. Para efectos de la verificación técnica y la evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede.

Nota 2. En el evento en que se acredite más personal del requerido, la Entidad solo tendrá en cuenta los primeros presentados en el orden sucesivo de los documentos de la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

Nota 3. Para el equipo de trabajo que el proponente considerará para el futuro contrato —distinto del exigido en este requisito—, no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 4. Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación, sin perjuicio de las reglas de subsanación previstas en el numeral 1.6.

Nota 5. La certificación vigente expedida directamente por el fabricante o por un centro de servicio autorizado por este, en el mantenimiento de sistemas hidroacústicos multihaz, no constituye condición habilitante al momento de presentar la oferta. Su acreditación, junto con las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia del equipo mínimo de trabajo, será verificada por el supervisor con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de la obligación específica prevista en el literal e) del numeral 8.7.2 del presente Pliego de Condiciones.

Nota 6. El personal ofrecido y acreditado como equipo mínimo de trabajo no podrá ser sustituido sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato. Toda sustitución deberá recaer en persona que

acredite condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las exigidas en el presente numeral, de manera que quede asegurada la continuidad y la calidad técnica del equipo durante toda la ejecución del contrato.

3.7. REQUISITO TÉCNICO DE ACREDITACIÓN DE TALLER

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán presentar un documento idóneo que certifique que cuentan con taller en la Costa Caribe colombiana, así:

- a) Cuando el proponente sea propietario del taller: documento idóneo que acredite la propiedad — certificado de tradición y libertad si se trata de bien inmueble—, junto con el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar de ubicación del establecimiento de comercio, en el que conste como actividad económica registrada una relacionada con el objeto del contrato, y cuya dirección se encuentre ubicada en jurisdicción de alguno de los departamentos que integran la Costa Caribe colombiana (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre y/o el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).
- b) Cuando el proponente no sea propietario pero cuente con la posibilidad de disponer de un taller: contrato de arrendamiento, contrato de comodato o certificación expedida por el propietario o tenedor del taller, en la que conste expresamente su compromiso de poner las instalaciones a disposición del proponente para la ejecución del contrato, con vigencia igual o superior al plazo de ejecución contractual y sus eventuales prórrogas, indicando la dirección exacta del taller y su ubicación en alguno de los departamentos señalados en el literal anterior.
- c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, bastará con que uno cualquiera de sus integrantes acredite, en los términos anteriores, la propiedad o disponibilidad del taller en la Costa Caribe colombiana.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato 12 – Acreditación de taller en la Costa Caribe colombiana, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

3.8. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes que demuestren interés en participar en este Proceso de Contratación deberán presentar en su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas. La evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en dicho registro, conforme a las disposiciones de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tomando la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

3.8.1. Requisitos habilitantes de capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, en los términos señalados en el Estudio del Sector desarrollado por la Entidad:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

3.8.2. Requisitos habilitantes de capacidad organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, en los términos señalados en el Estudio del Sector desarrollado por la Entidad:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,05

En caso de que la propuesta sea presentada en figura asociativa, este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

3.8.3. Reglas comunes de acreditación

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, se evaluará como CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, la Entidad podrá solicitarla para que sea aportada dentro de la oportunidad legal. De no presentar las aclaraciones solicitadas, de no ser satisfactorias, de no aportar los documentos necesarios o de no presentarlas dentro del plazo establecido, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE desde el punto de vista de la habilitación financiera.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2025, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán como NO CUMPLE desde el punto de vista de la habilitación financiera.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes presentará en forma independiente el certificado del RUP y deberá especificarse de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal manera que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Para determinar la capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura asociativa (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La persona natural extranjera con domicilio en el país o la persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. Para el efecto deberán aportar:

- a) El estado de situación financiera y el estado de resultado integral, acompañados del informe de auditoría —si aplica de acuerdo con la legislación de origen—, con traducción simple al castellano y de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros, debidamente diligenciado. En caso de discrepancias entre la información consignada en el formato y los estados financieros, prevalecerá la información consignada en estos últimos.
- d) Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en el numeral 1.13 del presente Pliego.

3.9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye en el presente proceso requisitos diferenciales para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. Los criterios diferenciales adoptados son los siguientes:

- a) Garantía de seriedad de la oferta: el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso —esto es, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)— para los emprendimientos y empresas de mujeres, frente al veinte por ciento (20%) exigido a los demás interesados, conforme al numeral 7.1 del presente Pliego.
- b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia: teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente haya podido ejercer su actividad, cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones y/o contratos que cumplan con las especificaciones de experiencia descritas en el numeral 3.5 del presente Pliego, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, el proponente deberá cumplir alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal —cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley— o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, en la que se señalen de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una. Como soporte se anexará copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, y el certificado de aportes a seguridad social del último año.
- c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, así como copia del registro mercantil.
- d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones a que se refiere este numeral deben expedirse bajo la gravedad del juramento, con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros, presente la oferta más favorable para la Entidad, determinada mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

En consecuencia, una vez las ofertas sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Componente	Puntaje
Oferta económica	40
Experiencia específica adicional	30
Factor de calidad	19,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Incentivo Mipyme	0,25
PUNTAJE TOTAL	100

4.1. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada y presentada en pesos colombianos.

El valor de la propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso, y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales, así como para asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En ningún caso el valor de la propuesta económica podrá exceder el presupuesto oficial estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), IVA incluido, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.1. Método de ponderación de la oferta económica

La Entidad otorgará el máximo puntaje —cuarenta (40) puntos— a la oferta económica hábil de menor valor. Para el efecto se determinará:

$$V \text{ mín} = \text{Mínimo } (V1; V2; \dots; Vm)$$

Donde:

- V_i : es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: es el número total de propuestas económicas válidas.
- $V_{\min}$: es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \text{Puntaje máximo} \times (V_{\min} / V_i)$$

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del valor obtenido como puntaje, y las fórmulas se aplicarán únicamente con las propuestas que no hayan sido rechazadas y se encuentren válidas. Las propuestas que al aplicar la fórmula obtengan puntajes negativos obtendrán cero (0) puntos en la oferta económica.

4.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación haya sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente, y cuando sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero.

4.1.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Si el proponente no explica satisfactoriamente el valor ofertado, la oferta será rechazada.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Los proponentes que pretendan obtener puntaje mediante la acreditación de los requisitos de este factor ponderable deberán aportar experiencia o experiencias adicionales a la mínima habilitante, que permitan a la Entidad valorar su idoneidad con una experiencia cuyo objeto sea más específico y acorde con la necesidad de contratación.

Por este factor el proponente recibirá un máximo de TREINTA (30) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Certificación de experiencia proveniente de al menos un (1) contrato celebrado con una entidad estatal, cuyo objeto contemple la adquisición y/o fabricación y/o suministro y/o reparación o mantenimiento de artefactos o embarcaciones fluviales o marítimas, con características hidrográficas para la instalación permanente de ecosondas para el desarrollo de campañas hidrográficas y/u oceanográficas.	30

Criterio	Puntos
Certificación de experiencia proveniente de al menos un (1) contrato celebrado con entidad estatal, cuyo objeto contemple la adquisición y/o suministro e instalación y/o mantenimiento de equipos hidrográficos.	15

Los criterios anteriores no son acumulables entre sí; en consecuencia, se asignará únicamente el puntaje correspondiente al criterio de mayor valor que acredite el proponente.

En todo caso, estas experiencias específicas y adicionales a la experiencia habilitante deberán cumplir como mínimo los siguientes criterios:

- Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Deberán contemplar al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados en el numeral 1.4 del presente Pliego.

Nota. La experiencia específica adicional debe ser diferente de la presentada para acreditar la experiencia habilitante prevista en el numeral 3.5 del presente Pliego.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá anexar con su oferta los soportes correspondientes, los cuales no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por tratarse de un factor de ponderación de las ofertas.

4.3. FACTOR DE CALIDAD (19,5 PUNTOS)

CORMAGDALENA realizará la ponderación de la calidad de la propuesta al proponente que acredite certificaciones en estándares que garantizan la calidad de los servicios, a través de los procesos certificados y acreditados, quien podrá obtener un máximo de diecinueve punto cinco (19,5) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Certificación vigente en ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 (trinorma), cuyo alcance incluya que la certificación corresponde a la prestación de servicios asociados con la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	19,5
Certificación vigente en ISO 9001:2015 y una de las normas ISO 14001:2015 o ISO 45001:2018, cuyo alcance incluya que la certificación corresponde a la prestación de servicios asociados con la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	10
Certificación vigente en ISO 9001:2015, cuyo alcance incluya que la certificación corresponde a la prestación de servicios asociados con la reparación y mantenimiento de embarcaciones.	5

Los criterios anteriores no son acumulables entre sí; en consecuencia, se asignará únicamente el puntaje correspondiente al criterio de mayor valor que acredite el proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá anexar con su oferta los soportes correspondientes para su acreditación, los cuales no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por tratarse de un factor de ponderación de las ofertas. Las certificaciones deben encontrarse vigentes y ser expedidas por entidades auditoras y certificadoras idóneas.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta diez (10) puntos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Descripción	Puntaje
Al proponente que ofrezca servicios cien por ciento (100%) colombianos, o servicios profesionales extranjeros con trato nacional.	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componente nacional inferior al 100% y superior al 50%.	7 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componente nacional inferior al 50%.	5 puntos
Cuando no lo indique.	0 puntos

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar: (i) persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía; (ii) persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual conforme a la ley; y (iii) persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en el Capítulo VI del presente Pliego, o de aquellos respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará el puntaje máximo a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de industria nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento el porcentaje de componente nacional ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de componente nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, la Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en los términos señalados en el numeral 3.9 del presente Pliego de Condiciones.

Para el otorgamiento del puntaje, el proponente deberá aportar los documentos que acrediten dichas condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma citada, su puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

4.6. INCENTIVO MIPYME (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional; sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando, respecto del puntaje total, dos o más ofertas queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de manera sucesiva y excluyente, así:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.
- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ellas, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) dicha persona aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni ella ni

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.

- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociación mutual; o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i) Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, se efectuaron a Mipymes vinculadas.
- j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
- k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas, en los términos descritos a continuación.

Sorteo por balotas: la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empate. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie se incorporará igual número de balotas al número de proponentes empatados; el proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva —de mayor a menor— procederán los demás proponentes. El proponente que en esta segunda serie saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y, de manera sucesiva, hasta obtener el segundo puesto, momento en el cual se dará por terminado el sorteo.

Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar dichas condiciones junto con su propuesta, al momento del cierre del proceso de selección abreviada. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, por tratarse de criterio de desempate; en todo caso, la no presentación de dicha información no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO V – RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles vinculados a la presente contratación, con aplicación del “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Matriz 1 – Riesgos, que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, describe cada uno de los riesgos identificados, la consecuencia de su ocurrencia, su valoración, la parte a la que se asigna, el tratamiento aplicable y el responsable de su implementación. Los interesados podrán presentar sus observaciones a dicha matriz durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

A continuación se resumen los riesgos previsibles identificados y su asignación:

No.	Clase	Etapas	Descripción del riesgo	Valoración	Asignado a	Tratamiento
1	General	Precontractual	Que el contratista aporte documentación en la etapa precontractual o contractual con errores que afecten la obtención del objeto contractual, sin que impliquen conductas dolosas.	Alto	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.
2	Específico	Ejecución	No realizar el servicio en la fecha y lugar solicitados.	Alto	Contratista	Condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista; seguimiento de la supervisión.
3	Específico	Ejecución	No realizar el servicio con la calidad establecida, de acuerdo con el ofrecimiento presentado.	Alto	Contratista	Condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista; verificación de entregables por fase.
4	General	Ejecución	Accidente laboral del personal adscrito al contratista.	Alto	Contratista	Revisión y seguimiento por parte del contratista a las afiliaciones del personal a la ARL, en el tipo de riesgo adecuado para

No.	Clase	Etapas	Descripción del riesgo	Valoración	Asignado a	Tratamiento
						las actividades a ejecutar.
5	General	Ejecución	Riesgos logísticos de operación y efectos desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado.	Alto	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio; realizar inspecciones y visitas.
6	General	Ejecución	Incumplimiento contractual.	Medio	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento; efectividad de las garantías y aplicación del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7	General	Ejecución	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Bajo	Entidad	Ajuste del contrato a la nueva normativa; verificación permanente de la normatividad aplicable.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las condiciones del objeto contractual, de manera tal que el cálculo de los aspectos económicos incluya todas las obligaciones y la asunción de los riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, ello no lo eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contractual de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por tratarse de selección abreviada de menor cuantía, no se realizará audiencia de asignación de riesgos, sin perjuicio de que los interesados presenten observaciones a la Matriz 1 – Riesgos en las etapas de observaciones.

CAPÍTULO VI – ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad con fundamento en el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales que se señalan en la siguiente tabla:

Acuerdo comercial	Parte	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	No	No	No	No
Alianza del Pacífico	México	Sí	No	No	No	No
Alianza del Pacífico	Perú	Sí	No	No	No	No
Canadá	Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Chile	Sí	No	No	No	No
Corea	Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Costa Rica	Sí	No	No	No	No
Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
Estados AELC (EFTA)	Estados AELC	Sí	No	No	No	No
México	México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	No	No
Triángulo Norte	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea	Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Israel	Israel	Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido	Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina	Comunidad Andina	Sí	N/A	N/A	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente, con base en los acuerdos comerciales vigentes.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el presente Proceso de Contratación, así como a los proponentes de Estados respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad. Las ofertas de bienes y servicios de dichos países serán tratadas como

ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional previsto en el numeral 4.4 del presente Pliego.

Adicionalmente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por la Decisión 439 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones.

CAPÍTULO VII – GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía junto con la propuesta no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, identificada con NIT 829,000,127-4
Tomador	El proponente. Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en dicho documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, relacionando claramente su identificación y porcentaje de participación.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
Valor asegurado – regla general	Veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), para los interesados en el proceso en general.
Valor asegurado – criterios diferenciales	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), para: (i) los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten dicha condición en los términos del numeral 3.9 del presente Pliego.
Número del proceso	Deberá indicarse el número del proceso de acuerdo con la codificación del SECOP II: SAMC-007-2026
Objeto amparado	MANTENIMIENTO DE LAS ECOSONDAS MULTHAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la reducción del valor asegurado constituye el criterio habilitante diferencial

adoptado por la Entidad en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como de los empleadores y emprendimientos de personas con discapacidad.

Esta garantía la hará efectiva CORMAGDALENA en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad; durante este periodo la propuesta será irrevocable. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, y a satisfacción de esta, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	No podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; se exigirá la que resulte mayor	Igual al plazo de ejecución del contrato

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputable al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, del pago del valor de las multas y de la

cláusula penal pecuniaria, y del cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.

Para la RCE esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las características generales de la garantía única son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales; (ii) patrimonio autónomo; o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, identificada con NIT 829,000,127-4
Tomador	El contratista. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el contratista sea una estructura plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, relacionando razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato; objeto del contrato; firma del representante legal del contratista. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Plazo de presentación	Dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista, o su no adición o prórroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a los procesos sancionatorios a que haya lugar, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y en la normativa contractual.

CAPÍTULO VIII – CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— y, en lo pertinente, en el Código de Comercio y en las normas civiles y comerciales aplicables.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) La Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Ley 019 de 2012; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021; demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- b) Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- c) En lo no regulado particularmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- d) Las demás disposiciones que, por el objeto y la naturaleza del contrato, le sean aplicables.

8.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En efecto, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”. Habida cuenta del presupuesto oficial estimado del presente proceso y del presupuesto anual de CORMAGDALENA, el proceso se enmarca dentro de la causal de menor cuantía prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley.

Igualmente, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró con antelación a la apertura del proceso los estudios y documentos previos y el análisis del sector que soportan la presente contratación, en desarrollo del principio de planeación.

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los trabajos, los equipos deben ser recogidos y entregados en las instalaciones de la Oficina Seccional Barranquilla de CORMAGDALENA, ubicada en la Vía 40 No. 73-290, Centro Empresarial Mix, oficina 802, y/o en el Club de Pesca de la ciudad de Barranquilla, lugar donde se

encuentran las embarcaciones de la Entidad. En todo caso, la escogencia es a criterio y disposición del supervisor del contrato.

Los trabajos que hagan parte del alcance y que el contratista deba realizar fuera de estas instalaciones tendrán como lugar de ejecución las instalaciones del contratista en la ciudad donde estas se encuentren ubicadas. En todo caso, los costos y gastos de traslado de estos equipos están incluidos dentro del valor del contrato, es decir, son asumidos por el contratista.

Las pruebas de funcionamiento posteriores al mantenimiento serán realizadas donde la supervisión del contrato lo requiera. En particular, la prueba de navegación y la calibración (patch test) se realizarán en el río Magdalena, en el canal navegable del puerto de Barranquilla, bajo la supervisión de los técnicos designados por la Entidad.

8.5. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA pagará la totalidad del valor del contrato en cinco (5) pagos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato. Para acreditar el cumplimiento de la finalización de cada fase, el contratista deberá presentar el entregable establecido en las especificaciones técnicas. En todo caso, cada pago se efectuará de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y previa acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Los pagos serán distribuidos de la siguiente manera:

Pago	Porcentaje	Condición para su desembolso
Primer pago	25%	Una vez ejecutada y terminada la Fase 1 – Diagnóstico general del sistema, para ambos sistemas (ecosondas multihaz).
Segundo pago	25%	Una vez ejecutada y terminada la Fase 2 – Mantenimiento preventivo, para ambos sistemas (ecosondas multihaz).
Tercer pago	20%	Una vez ejecutada y terminada la Fase 3 – Mantenimiento correctivo, para ambos sistemas (ecosondas multihaz).
Cuarto pago	20%	Una vez ejecutada y terminada la Fase 4 – Instalación de componentes y partes, para ambos sistemas (ecosondas multihaz).
Quinto y último pago	10%	Una vez ejecutada y terminada la Fase 5 – Configuración y pruebas de campo, para ambos sistemas (ecosondas multihaz), y previa entrega y aprobación del informe final por parte del supervisor y la suscripción del acta de terminación.

El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe allegar como mínimo los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
- Informe de actividades con sus soportes.
- Certificación de cumplimiento del objeto contratado, firmada por el supervisor del contrato.
- Copia de los recibos de pago del periodo de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entregada la documentación completa, CORMAGDALENA cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del contratista, o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no le darán derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

8.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.7.1. Obligaciones generales del contratista

- a) Aceptar, con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II, responsabilizándose por su verificación diaria. De igual forma, autorizar la recepción de citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. Parágrafo: el supervisor, interventor u ordenador del gasto podrá, en todo caso, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
- b) Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la garantía única de cumplimiento, al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato, y los demás de su competencia de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- c) Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que constituya.
- d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos ni a divulgar la información suministrada o los resultados de su trabajo, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA y a las autoridades competentes.
- i) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, en los porcentajes de ley, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012.
- j) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
- k) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia.

- l) Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- m) Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno nacional, y de manera específica aquella relacionada con la prestación de este tipo de servicios.
- n) Entregar, para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- o) Presentar la cuenta de cobro junto con los soportes exigidos para el respectivo pago.

8.7.2. Obligaciones específicas del contratista

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, en los protocolos y en la propuesta presentada, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
- b) Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades conforme al cronograma de ejecución y a los requerimientos establecidos.
- c) Efectuar el diagnóstico, el mantenimiento preventivo, el mantenimiento correctivo, la instalación, la configuración y las pruebas de campo para los sistemas multihaz EM 2040C Dual propiedad de CORMAGDALENA, instalados a bordo de las embarcaciones "La Sondaleza" y "La Magdalena", de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
- d) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del contrato.
- e) Utilizar personal técnico certificado por el fabricante Kongsberg, por uno de sus centros de servicio autorizados, o por una entidad cuyo objeto social se enfoque en el mantenimiento, suministro, fabricación y reparación de artefactos o embarcaciones fluviales, que certifique la idoneidad y experiencia del personal técnico en el mantenimiento de los sistemas multihaz EM 2040C Dual.
- f) Velar por la seguridad y custodia de los sistemas multihaz EM 2040C Dual cuando se encuentren en sus instalaciones, y responder por cualquier pérdida o daño de los mismos, según acta de entrega u orden de trabajo.
- g) Asumir los gastos de transporte de los elementos que se requieran para prestar el servicio en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
- h) Prestar el servicio objeto del contrato el día y la hora señalados por la supervisión del contrato.
- i) Cumplir con las actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
- j) Designar una persona que sirva de enlace entre CORMAGDALENA y el contratista, con el propósito de coordinar todo lo inherente a la ejecución del objeto contratado.
- k) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que le sean aplicables a su actividad, debidamente avalados por la entidad competente, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- l) Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución del objeto del contrato.

8.7.3. Obligaciones de CORMAGDALENA

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos dispuestos para este proceso de contratación.
- b) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a través del supervisor.
- c) Efectuar visitas de inspección, según lo determine el supervisor.
- d) Realizar los pagos previa aprobación del supervisor del contrato, de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, así como de los demás documentos requeridos, y adelantar los demás trámites administrativos de rigor.
- e) Designar al supervisor del contrato.
- f) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- g) Liquidar el contrato.
- h) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

8.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato efectuará el seguimiento y control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de CORMAGDALENA, y será realizada por el funcionario que designe el representante legal y ordenador del gasto de la Entidad, quien velará por los intereses de la Entidad procurando que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas por las partes.
- b) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- c) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del contratista copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y al Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, como requisito para proceder a los pagos correspondientes.
- d) Velar por que se realicen en debida forma los pagos al contratista.
- e) Solicitar las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- f) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente.
- g) Suscribir el acta de inicio.
- h) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el contrato y de su liquidación, si fuere el caso.
- i) Designar un apoyo a la supervisión del contrato.
- j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la supervisión.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

8.9. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista presentará al supervisor, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones. Los documentos señalados en los literales a) y b) deberán presentarse con anterioridad a la suscripción del acta de inicio; los demás, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha suscripción:

- a) Hojas de vida y soportes de formación académica, experiencia y disponibilidad del personal que conforma el equipo mínimo de trabajo exigido en el numeral 3.6.
- b) Certificaciones que acrediten que el personal técnico se encuentra certificado por el fabricante Kongsberg, por uno de sus centros de servicio autorizados o por una entidad idónea, en el mantenimiento de los sistemas multihaz EM 2040C Dual.
- c) Cronograma detallado de ejecución de las cinco (5) fases previstas en las especificaciones técnicas, para cada una de las embarcaciones.
- d) Plan de trabajo y metodología, incluidas las actividades específicas señaladas en el Anexo Técnico.
- e) Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades a ejecutar.
- f) Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones y del Anexo Técnico.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista y, en caso de existir algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo dentro del término que aquel señale, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la Entidad.

8.10. MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 3 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluyen la forma de pago, las obligaciones y derechos de las partes, las garantías, las multas, la cláusula penal pecuniaria, las cláusulas excepcionales al derecho común en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y demás condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) y los demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

CAPÍTULO IX – LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones los siguientes documentos:

9.1. ANEXOS

- a) Anexo 1 – Cronograma.
- b) Anexo 2 – Pacto de Transparencia.
- c) Anexo 3 – Minuta del Contrato.

9.2. FORMATOS

- a) Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
- b) Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios / Formato 2B – Uniones Temporales).
- c) Formato 3 – Experiencia.
- d) Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.
- e) Formato 5 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad.
- f) Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
- g) Formato 7 – Experiencia específica adicional y factor de calidad.
- h) Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal (equipo mínimo).
- i) Formato 9 – Puntaje de industria nacional.
- j) Formato 10 – Carta de manifestación de interés.
- k) Formato 11 – Acreditación de criterios de desempate.
- l) Formato 12 – Acreditación de taller en la Costa Caribe colombiana.

9.3. MATRICES

- a) Matriz 1 – Riesgos.

9.4. FORMULARIOS

- a) Formulario 1 – Oferta económica.